

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE****RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2012, del Director de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, por la que se publica el “Protocolo para la emisión del informe de evaluación periódica de los Institutos Universitarios de Investigación”.**

La Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón (LOSUA), establece en su artículo 15.3 que la labor de los Institutos Universitarios de Investigación deberá someterse a informe de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón cada cinco años. En caso de informe negativo, el Gobierno podrá acordar la supresión del Instituto u otorgar un plazo para la corrección de los errores o insuficiencias detectadas.

Para dar cumplimiento a lo establecido en dicho precepto, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 17 de los Estatutos de la ACPUA, el Consejo Rector de la entidad ha determinado la metodología general de evaluación de estos Institutos y en base a ella la Comisión de Evaluación, Certificación y Acreditación de la ACPUA ha aprobado el correspondiente protocolo.

Por todo ello, y resultando conveniente dar general conocimiento de este procedimiento, resuelvo:

Primero.— Objeto.

Es objeto de la presente resolución dar publicidad a través del «Boletín Oficial de Aragón» al «Protocolo para la emisión del informe de evaluación periódica de los Institutos Universitarios de Investigación».

Segundo.— Descripción del procedimiento.

1. La Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (ACPUA) aplicará el «Protocolo para la emisión del informe de evaluación periódica de los Institutos Universitarios de Investigación» una vez recibida la solicitud de evaluación, acompañada de la correspondiente documentación debidamente completada, desde el Departamento del Gobierno de Aragón competente en materia de educación universitaria.

2. La documentación que acompañe a la solicitud de evaluación periódica deberá incluir una memoria de la actividad del Instituto Universitario de Investigación, elaborada en base al modelo que para tal fin establezca la ACPUA.

3. La Comisión de Evaluación, Certificación y Acreditación de la ACPUA nombrará una subcomisión técnica para la evaluación de cada Instituto, formada por expertos de reconocido prestigio que desempeñen su actividad principal al margen del sistema universitario aragonés.

4. La evaluación tendrá un carácter presencial. La subcomisión visitará el Instituto antes de emitir su propuesta de informe.

5. Dicha propuesta de informe se enviará al Director del Instituto para que se puedan formular alegaciones en el plazo de quince días hábiles desde la recepción de la misma.

6. Tras estudiar dichas alegaciones si las hubiera, la subcomisión librará su informe final de evaluación. Este informe, que deberá ser favorable o desfavorable, será remitido por el Director de la ACPUA al Departamento del Gobierno de Aragón competente en materia de educación universitaria a los efectos de lo establecido en el artículo 15.3 de la LOSUA.

Tercero.— Documentos asociados al protocolo de evaluación.

Las guías, manuales y otros documentos que desarrollen este «Protocolo de evaluación periódica de los Institutos Universitarios de Investigación», así como las modificaciones que progresivamente se considere conveniente introducir en los mismos, serán elaborados por la Comisión de Evaluación, Certificación y Acreditación de la ACPUA y posteriormente elevados al Consejo Rector de la entidad para su aprobación. Toda esta documentación será objeto de publicación en la página web de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (acpua.aragon.es).

Conforme a lo establecido en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Presidencia del Consejo Rector de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Zaragoza, 7 de agosto de 2012.

**El Director de la Agencia de Calidad
y Prospectiva Universitaria de Aragón,
ANTONIO SERRANO GONZALEZ**